



LEY 2976

Sancionada: 26-11-2015
Promulgada: 21-12-2015
Publicada: 23-12-2015

Artículo 1º: Objeto. Créase el Programa Provincial de Prevención, Detección y Control de Cáncer de Mama y Cáncer de Útero.

Artículo 2º: Finalidad. La finalidad del Programa es contribuir a la reducción de la morbimortalidad causada por el cáncer de mama y de útero, a efectos de disminuir lesiones iniciales, formas invasivas y muertes.

Artículo 3º: Objetivos. Los objetivos del Programa son:

- a) Difundir información a la población en general y a adolescentes, embarazadas y mujeres en etapa de menopausia, en particular, para prevenir y controlar el cáncer de mama y de útero.
- b) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades preventivas, de detección y diagnóstico precoz, de referencia, de seguimiento y asistenciales.
- c) Impulsar modalidades de trabajo participativo, multiprofesional e interdisciplinario, según los requerimientos de cada caso.
- d) Fomentar el desarrollo de sistemas articulados de salud para la lucha contra estas patologías, promoviendo la especificación y la asignación de tareas, según los niveles de atención de los establecimientos de salud públicos y privados.
- e) Estimular el trabajo conjunto entre el sector Salud y la comunidad.
- f) Promover y realizar capacitaciones y actualizaciones para profesionales y técnicos de la salud.
- g) Estimular el desarrollo de la investigación y de modelos evaluativos, y brindar apoyo a los sistemas estadísticos nacionales y provinciales.
- h) Desarrollar modelos programáticos para arribar a los objetivos expuestos y lograr su difusión.

Artículo 4º: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud o el organismo que, en el futuro, lo remplace.



Artículo 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a modificar las partidas presupuestarias que correspondan, a efectos de dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.